



SECRETARÍA EJECUTIVA

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2012

Circular No. 140

CC. TITULARES Y ENCARGADOS DEL DESPACHO DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS, ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL IEDF

PRESENTES

Me refiero al punto de acuerdo **CUARTO** del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA CIUDADANA QUE SE REALIZARÁ EN NOVIEMBRE DE 2012, PARA DEFINIR LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS EN LOS QUE SE APLICARÁN LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LAS COLONIAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL" (ACU-839-12), aprobado por el Máximo Órgano de Dirección, en Sesión Extraordinaria del 15 de agosto de 2012.

Al respecto, con fundamento en los artículos 60, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y 21, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, hago de su conocimiento que dicho Acuerdo **instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas de este Instituto Electoral, a fin de que, en su ámbito de competencia, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo y organización de la Consulta Ciudadana de mérito.**

Lo anterior, con el objeto de que, conforme a sus respectivas atribuciones, realicen las acciones que resulten procedentes.

Adjunto al presente se remite el documento de referencia.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO

KSUMVHL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA CIUDADANA QUE SE REALIZARÁ EN NOVIEMBRE DE 2012, PARA DEFINIR LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS EN LOS QUE SE APLICARÁN LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LAS COLONIAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO:

1. Conforme a los artículos 123 párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto, relativas a derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal; salvaguarda, validez y eficacia de los derechos, y estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios

gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, último párrafo y 18, fracciones I y II del Código.
5. Atento a la previsión contenida en los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso concreto.
6. Los artículos 15 y 20, fracciones I, VII, VIII y IX del Código prescriben que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y el adecuado funcionamiento de su institucionalidad; promover y difundir la participación ciudadana además de la cultura cívica democrática, en su ámbito de atribuciones.
7. De conformidad a lo establecido en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto, 21, fracción I y 25, párrafos, primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral se integra entre otras instancias por el Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante

por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

8. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por su Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
9. De acuerdo con el artículo 9, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en el Distrito Federal tiene como fines, entre otros, el garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos, el impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como el fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa dotada de valores democráticos.
10. Por su parte, los artículos 35 fracciones I, inciso d), XXVI, XXVII y XXXI del Código y 84 párrafos primero y segundo de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) refieren que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos de participación ciudadana, así como la documentación y materiales que se empleen y autorizar el uso parcial o total, de sistemas electrónicos para recibir el voto de la ciudadanía en los procesos de participación ciudadana; emitir los acuerdos generales en la materia, la convocatoria para la consulta ciudadana, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración, así como computar el resultado.
11. En términos de los artículos 36, 37 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones de carácter Permanente, mismas que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la potestad que

asiste a las Comisiones Permanentes en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales, así como la realización de tareas específicas que determine el propio Consejo General.

12. En este sentido, conforme a lo dispuesto en los artículos 43 fracción II y 45 fracción XI del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) y tiene, entre otras atribuciones las demás que sin estar encomendadas a otra comisión se desprendan de la Ley de Participación.
13. De conformidad con el artículo 74, fracción IV del Código, el *Instituto Electoral* contará con Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentra la de Participación Ciudadana, cuyas facultades se regulan en el numeral 78 de dicha normativa; y dentro de las cuales se encuentra la de instrumentar los programas en materia de Participación Ciudadana.
14. Los artículos 21 y 22 del Estatuto disponen que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana, se regirán por las disposiciones del Estatuto, las leyes de la materia y su reglamento, asimismo que la participación ciudadana se desarrollará tanto en forma individual como colectiva, y para tal efecto se establecerán las normas, los programas y las acciones para fomentar la organización ciudadana.
15. De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
16. El artículo 5 de la Ley dispone que los órganos de representación ciudadana en las colonias del Distrito Federal son, entre otros:
 - Los Comités Ciudadanos;

- Los Consejos de los Pueblos y
- Los Consejos Ciudadanos Delegacionales.

17. Es así como el artículo 12, fracción IX de la Ley, en relación con lo previsto en el Capítulo IV del Título Cuarto del mismo ordenamiento, determina que es derecho de los ciudadanos del Distrito Federal, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentra la Consulta Ciudadana.
18. Los artículos 83, inciso c) y 199 de la Ley establecen que en el Distrito Federal habrá un presupuesto participativo el cual corresponderá al tres por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones para destinarse en alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana y prevención del delito, de conformidad con los resultados de la consulta ciudadana que realice el Instituto Electoral, relacionada con la elección de los proyectos específicos a realizarse en las colonias y pueblos originarios en que se divide el Distrito Federal.
19. De acuerdo con lo previsto por los artículos 200, fracciones I, II y III, 201, fracción III, 202, fracción III y 203, fracción III en relación con el 84 párrafo tercero de la Ley, la Jefatura de Gobierno de esta ciudad, las Jefaturas Delegacionales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en coordinación con este órgano electoral, deberán realizar, entre otras acciones encaminadas a la celebración de la Consulta Ciudadana, las siguientes: facilitar los lugares públicos en los que se instalarán las Mesas Receptoras de Opinión, apoyar la logística para su implementación y realizar de manera conjunta la difusión de la misma.
20. El 26 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reformaron los artículos 83 y 84 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en donde se determinó que el Instituto Electoral es la autoridad con

facultades para emitir la convocatoria, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración, así como para computar el resultado de las consultas.

21. En este sentido, en términos de lo previsto en el artículo 20, fracción VII del Código y a efecto de promover la participación del mayor número de ciudadanos en la consulta ciudadana en materia de presupuesto participativo, se estima pertinente llevar a cabo la recepción de opiniones a través de dos mecanismos: Sistema Electrónico por Internet, el cual permitirá a los ciudadanos residentes en el Distrito Federal, participar desde cualquier lugar en la definición de los proyectos específicos en los que deberán aplicarse los recursos del presupuesto participativo y, por medio de papeletas, en Mesas Receptoras de Opinión, cuyos domicilios serán ubicados dentro del ámbito geográfico de cada colonia o pueblo originario del Distrito Federal. Esto, en apego a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad e independencia que rigen la función electoral.
22. En la Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de agosto de 2012, en términos de lo dispuesto en la fracción XI, del artículo 45 del Código, la Comisión de Participación aprobó mediante acuerdo número CPPC/47-7^a.Ext./2012 someter a la consideración del órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la convocatoria para las consultas ciudadanas que se realizarán en noviembre de 2012, para definir los proyectos específicos en los que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondientes al ejercicio fiscal 2013, en las colonias y pueblos originarios en los que se divide el territorio del distrito federal y su anexo*, el cual corre agregado al presente para formar parte integral del mismo.
23. En este sentido, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-838-12 del quince de agosto de 2012, determinó el uso del Sistema Electrónico por Internet, como mecanismo adicional para recabar las opiniones de las consultas ciudadana en materia de presupuesto participativo.

Por lo antes expuesto y fundado, se

A C U E R D A :

PRIMERO. Aprobar la convocatoria dirigida a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en la Consulta Ciudadana que se realizará en noviembre de 2012, para definir los proyectos específicos en los que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondientes al ejercicio fiscal 2013, en las colonias y pueblos originarios en los que se divide el territorio del Distrito Federal, en los términos del anexo que corre agregado al presente y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Para el desarrollo de la Consulta Ciudadana objeto de la Convocatoria de mérito, se determina utilizar como modalidades de recepción de opiniones: la papeleta tradicional y el Sistema Electrónico por Internet.

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral llevar a cabo las acciones tendentes a supervisar la organización y desarrollo de la Consulta Ciudadana, así como de la validación de los cómputos y entrega de resultados.

CUARTO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas del Instituto Electoral, a fin de que, en su ámbito de competencia, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo y organización de la Consulta Ciudadana de mérito.

QUINTO. Instruir al Secretario Ejecutivo para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, remita la citada Convocatoria al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los Jefes Delegacionales de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Instruir al Secretario Ejecutivo para que, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral y enlace con las autoridades en materia de presupuesto participativo, realice las gestiones correspondientes ante dichos entes, a efecto de difundir la convocatoria de referencia, por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía del Distrito Federal.

SÉPTIMO. Instruir al Secretario Ejecutivo para que a través de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales realice la difusión de la convocatoria y de la Consulta Ciudadana, asimismo para que a través de las cuarenta Direcciones Distritales se realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de las reglas operativas, en sus respectivos ámbitos territoriales.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo, junto con su anexo, dentro del plazo de tres días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en sus oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales, en su sitio de Internet: www.iedf.org.mx y en las redes sociales Twitter y Facebook, así como en un diario de mayor circulación. Asimismo, remítase la convocatoria para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el quince de agosto de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Lic. Gustavo Añazaldo Hernández

Consejero Presidente

Lic. Bernardo Valle Monroy

Secretario Ejecutivo

El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), con fundamento en los artículos 22 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 35, fracción I, inciso d) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83, 84, 199 primer párrafo, 200, 201, 202, 203 y 204 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía del Distrito Federal a participar en la **Consulta Ciudadana** que se realizará en **noviembre de 2012**, para definir los proyectos específicos en los que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en las colonias y pueblos originarios en los que se divide el territorio del Distrito Federal, de acuerdo con las siguientes:

BASES Y REGLAS OPERATIVAS

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. El presupuesto participativo para el año 2013 representa el 3% del presupuesto asignado a cada Delegación, se distribuirá de manera igualitaria entre las colonias y pueblos originarios (pueblo) que conforman la demarcación territorial y se ejercerá de conformidad con los proyectos específicos que sean opinados mayoritariamente por los ciudadanos de cada colonia y pueblo.
2. El *Catálogo de las Colonias y Pueblos Originarios*, integrado por el Instituto Electoral, se podrá consultar en la dirección de internet: www.iedf.org.mx, en los estrados de las 40 Direcciones Distritales del Instituto Electoral, así como en las oficinas centrales ubicadas en Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, Distrito Federal.
3. En la Consulta Ciudadana podrán participar los ciudadanos de cada colonia o pueblo, conforme a lo siguiente: 1) Presentando los proyectos específicos que consideren prioritarios para el mejoramiento de su colonia o pueblo, y 2) Emitiendo su opinión para definir el o los proyectos específicos en que habrá de aplicarse el presupuesto participativo.
4. La recepción de opiniones de la Consulta Ciudadana se llevará a cabo a través de dos mecanismos:
 - a) El Sistema Electrónico por Internet, el cual permitirá a los ciudadanos de cada una de las colonias o pueblos emitir su opinión desde cualquier computadora o dispositivo con acceso a dicha red, sin importar el lugar donde se encuentre el ciudadano.
 - b) Por medio de **papeletas** en una *Mesa Receptora de Opinión* (MRO), cuyo domicilio se ubicará dentro del ámbito geográfico de cada colonia o pueblo del Distrito Federal.

5. La dirección del Sistema Electrónico por Internet en el cual los ciudadanos del Distrito Federal podrán emitir su opinión sobre el proyecto específico que consideren prioritario para su colonia o pueblo, se difundirá ampliamente con anterioridad a la Consulta, además también se podrá acceder a la misma, a través del sitio institucional: www.iedf.org.mx.
6. El listado de lugares públicos en los que se instalarán las MRO se difundirá en, por lo menos, un lugar de mayor afluencia ciudadana de cada colonia y pueblo, a más tardar el 27 de octubre de 2012, así como en los sitios institucionales de Internet del Instituto Electoral y de las autoridades en materia de presupuesto participativo (Jefatura de Gobierno, Jefaturas Delegacionales y Asamblea Legislativa del Distrito Federal).
7. El Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales de cada demarcación territorial y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, facilitarán los espacios necesarios en los que habrán de instalarse las MRO y brindarán los apoyos necesarios para la logística y difusión de la Consulta Ciudadana.
8. Las MRO estarán conformadas por 2 responsables que fungirán como Responsable 1 y Responsable 2.

El Instituto Electoral, a través de las Direcciones Distritales designará a las personas que apoyarán el desarrollo de la Consulta Ciudadana y que fungirán como Responsable 1. Correspondrá a los Coordinadores Internos, de Concertación Comunitaria o, en su caso, al Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional (Presidente de la Mesa Directiva), presentar ante la Dirección Distrital que corresponda, a más tardar el 19 de octubre de 2012, las propuestas de personas que fungirán como Responsable 2.

SEGUNDA. DE LOS PROYECTOS QUE PODRÁN SER OPINADOS

1. La forma en que se aplicarán los recursos en materia de presupuesto participativo será mediante la ejecución de los proyectos específicos que defina la ciudadanía como resultado de la Consulta Ciudadana, los cuales deberán estar relacionados con alguno de los siguientes:

RUBROS GENERALES
1. Obras y servicios.
2. Equipamiento.
3. Infraestructura urbana.
4. Prevención del delito.

Los proyectos específicos que se determinen como prioritarios según los resultados de la Consulta Ciudadana serán ejecutados, siempre y cuando no contravengan disposiciones jurídicas vigentes.

2. Con la finalidad de que los ciudadanos interesados reciban la asesoría y apoyo técnico por parte de las Jefaturas Delegacionales, **entre el 17 y el 20 de agosto de 2012**, éstas deberán informar al Instituto Electoral, a través de sus 16 Direcciones Distritales Cabecera de Delegación, los nombres y cargos del personal responsable para tal efecto, así como los datos de los funcionarios que emitirán la opinión sobre la viabilidad física, técnica, financiera y legal de los proyectos.
3. Del **20 de agosto al 4 de septiembre del 2012**, los habitantes y ciudadanos de las colonias y pueblos, así como los integrantes de los Comités Ciudadanos o Consejos de los Pueblos podrán registrar ante el Coordinador Interno o Coordinador de Concertación Comunitaria, según su ámbito territorial, los proyectos específicos que consideren prioritarios para su colonia o pueblo.

En el caso de las colonias y pueblos en donde no se eligió o integró un Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, o que por algún motivo no se cuente con el órgano de representación ciudadana, los habitantes y ciudadanos registrarán sus proyectos específicos ante el Presidente de la Mesa Directiva.

La lista de colonias y pueblos que se encuentran en el último supuesto, se publicará en la dirección electrónica: www.iedf.org.mx y en los estrados de las 40 Direcciones Distritales y sede central del Instituto Electoral. Además, la Dirección Distrital Cabecera de Delegación lo notificará al Presidente de la Mesa Directiva que le corresponda.

Dentro del mismo periodo:

- a) Los interesados podrán presentar para su registro los proyectos específicos en la Dirección Distrital del Instituto Electoral que les corresponda, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, con excepción del 4 de septiembre de 2012, cuya recepción será hasta las 24:00 horas. La Dirección Distrital los remitirá a los Coordinadores Internos, Coordinadores de Concertación o al Presidente de la Mesa Directiva, según corresponda, a más tardar **el 6 de septiembre de 2012**. Los domicilios de las Direcciones Distritales se encuentran disponibles en la dirección electrónica: www.iedf.org.mx.
- b) En las colonias y pueblos que cuenten con un órgano de representación ciudadana y no se registren suficientes proyectos específicos, corresponderá a los integrantes del Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo proponer los proyectos específicos necesarios para el desarrollo de la Consulta Ciudadana, y
- c) En las colonias y pueblos en los cuales las tareas inherentes a la Consulta Ciudadana sean responsabilidad del Consejo Ciudadano Delegacional, en caso de no presentarse proyectos específicos de los ciudadanos residentes, corresponderá a la Mesa Directiva de ese órgano de representación (Mesa Directiva), integrar al menos dos proyectos específicos para el desarrollo de la Consulta Ciudadana.

4. Los proyectos deberán presentarse por escrito y cumplir con las siguientes características:

- a) Nombre del Proyecto,
- b) Estar vinculados directamente con uno de los rubros generales señalados en el punto 1 de la base segunda de esta convocatoria,
- c) Costo aproximado del proyecto, conforme al Tabulador de Precios Unitario del Gobierno del Distrito Federal, disponible para su consulta en la jefatura delegacional correspondiente,
- d) Estimado de la población beneficiada, y
- e) Ubicación, en los casos de proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana.

El formato para la presentación de los proyectos específicos estará a disposición de la ciudadanía en general, en las 40 Direcciones Distritales y en la dirección electrónica: www.iedf.org.mx.

5. Del 10 al 17 de septiembre de 2012, los Coordinadores de los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos y, en su caso, el Presidente de la Mesa Directiva presentarán por escrito a la Delegación Política respectiva, los proyectos recibidos, para solicitar a los responsables por área designados por dicha instancia, la opinión sobre la viabilidad física, técnica, financiera y legal de los mismos.

6. Entre el 1º y el 15 de octubre de 2012, la Jefatura Delegacional remitirá a la Dirección Distrital Cabecera de Delegación la relación de todos los proyectos específicos opinados, misma que se publicará al día siguiente, en los estrados de las Direcciones Distritales correspondientes para el conocimiento de los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos y Consejos Ciudadanos Delegacionales, según corresponda.

Como resultado del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, en el que se eligieron a los 16 Jefes Delegacionales que entrarán en funciones el 1 de octubre de 2012, las Delegaciones asegurarán la continuidad de las acciones relacionadas con la información y apoyo técnico que se brinde para la integración y emisión de las opiniones de los proyectos específicos que les sean presentados.

7. Los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos y, en su caso, los Consejos Ciudadanos Delegacionales sesionarán entre el 17 y el 23 de octubre de 2012 para preseleccionar, por mayoría de los integrantes, de entre los proyectos específicos opinados favorablemente por la autoridad delegacional, aquellos que serán sometidos a Consulta Ciudadana. En la sesión se sorteará el orden de prelación en el que serán presentados a la ciudadanía en general dichos proyectos durante la Consulta Ciudadana.

La preselección de proyectos específicos deberá oscilar entre un mínimo de dos y un máximo de cinco.

8. Los proyectos específicos que resulten elegidos se harán constar en el "Acta Circunstanciada" que elaborará el Comité Ciudadano, Consejo del Pueblo o el Consejo

Ciudadano Delegacional. Del "Acta" se remitirá copia simple a la Dirección Distrital que corresponda, a más tardar a las **17:00 horas del 24 de octubre de 2012**.

En caso de que fueran preseleccionados proyectos específicos que no hubieran sido opinados favorablemente, éstos no podrán ser sometidos a Consulta Ciudadana.

TERCERA. DE LOS FOROS INFORMATIVOS

1. Del **27 de octubre y hasta el 3 de noviembre de 2012**, los integrantes del Comité Ciudadano, del Consejo del Pueblo y, en su caso, de la Mesa Directiva que corresponda, realizarán y coordinarán al menos un *Foro Informativo* con los habitantes de la colonia o pueblo originario que le corresponda. Los objetivos de los *foros* serán difundir la Consulta Ciudadana e informar a la comunidad de los proyectos específicos que se someterán a su opinión, así como los mecanismos de recepción de opiniones y los domicilios donde se instalarán las MRO. Para el desarrollo de los *foros* se observará lo siguiente:
 - a) Serán convocados por el Coordinador Interno, el de Concertación Comunitaria o, en su caso, el Presidente de la Mesa Directiva, cuando menos con 24 horas antes de su realización. Las convocatorias deben colocarse en lugares visibles y de gran afluencia ciudadana.
 - b) En un tiempo de hasta 10 minutos, la persona que determine el Comité Ciudadano, el Consejo del Pueblo o la Comisión encargada, informará a la comunidad de las características de cada uno de los proyectos preseleccionados y su posible impacto.
 - c) De cada foro se levantará un Acta, señalando la fecha, hora y lugar de su realización, así como el número de participantes. El Acta se remitirá en copia simple a la Dirección Distrital que corresponda, a más tardar el **5 de noviembre** antes de las 17:00 horas.

CUARTA. DEL DESARROLLO DE LA CONSULTA CIUDADANA

1. Los ciudadanos interesados que cuenten con credencial de elector con domicilio en el Distrito Federal, podrán emitir su opinión para definir los proyectos específicos en los que se aplicará el presupuesto participativo de su colonia o pueblo.

Para emitir su opinión, los ciudadanos podrán utilizar sólo uno de los mecanismos siguientes:

- a) El Sistema Electrónico por Internet, al cual podrán ingresar a partir del primer minuto **del 4 de noviembre y hasta el último minuto del 8 de noviembre**. Posteriormente dicho sistema será cerrado.
- b) La MRO que corresponda a su colonia o pueblo, de las **10:00 a las 17:00 horas el domingo 11 de noviembre de 2012**.

2. Se consultará a los ciudadanos de las colonias o pueblos del Distrito Federal, lo siguiente:

De los proyectos específicos preseleccionados por tu Comité Ciudadano, Consejo del Pueblo o, en su caso, Consejo Ciudadano Delegacional, ¿cuál consideras prioritario para realizarse en tu colonia o pueblo originario?

3. Concluida la recepción de opiniones por Internet, el Instituto Electoral realizará el cómputo en sesión pública a la que se invitará a las Mesas Directivas de los Consejos Ciudadanos Delegacionales.

Asimismo, una vez cerrado el mecanismo de recepción de opiniones en las MRO, los responsables realizarán el escrutinio y cómputo de las opiniones emitidas en la Consulta Ciudadana en esta última modalidad y posteriormente las sumarán a los resultados obtenidos a través del Sistema Electrónico por Internet, los cuales estarán asentados en el acta correspondiente.

El resultado total de la Consulta Ciudadana se asentará en el Cartel de Difusión de Resultados, el cual será fijado en un lugar visible.

4. En las MRO podrán estar presentes los integrantes de los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos o, en su caso, del Consejo Ciudadano Delegacional, para observar el desarrollo de la Consulta Ciudadana.
5. En caso de que a las 10:30 horas del 11 de noviembre, no se presente el ciudadano propuesto como Responsable 2, el Responsable 1 llevará a cabo la apertura de la MRO pudiendo, en su caso, designar al responsable faltante de entre las personas de la fila.

QUINTA. DE LA VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA.

1. La validación de los resultados de la Consulta Ciudadana por colonia o pueblo originario estará a cargo del Instituto Electoral, a través de las Direcciones Distritales, la cual se efectuará entre el **12 y el 14 de noviembre de 2012**.
2. En la validación deberá estar presente por lo menos un integrante del Comité Ciudadano, del Consejo del Pueblo o de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional; previa cita y calendarización que emita la Dirección Distrital, misma que se publicará en sus estrados el **8 de noviembre de 2012**.

En caso de no contar con la asistencia de algún integrante del Comité Ciudadano, del Consejo del Pueblo o de la Comisión encargada, en la fecha y hora establecida, la validación se realizará en una segunda convocatoria a los integrantes del Comité o Consejo ausentes, misma que se llevará a cabo al día siguiente. En caso de inasistencia de los integrantes de los órganos de representación ciudadana a la segunda convocatoria, la Dirección Distrital efectuará la validación y hará constar el hecho en Acta Circunstanciada.

SEXTA. DE LA ENTREGA DE RESULTADOS DE LA CONSULTA.

1. Las Direcciones Distritales expedirán los documentos que contienen los resultados validados de la Consulta Ciudadana por colonia y pueblo originario, así como las copias certificadas respectivas, las cuales remitirán a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral el **15 de noviembre de 2012**.

2. A más tardar el **19 de noviembre de 2012**, por conducto del Secretario Ejecutivo, el Instituto Electoral entregará copias certificadas de las constancias de validación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a las 16 Jefaturas Delegacionales y a los Consejos Ciudadanos Delegacionales, a través de los Presidentes de las Mesas Directivas, para su difusión y demás efectos a los que haya lugar.

Los proyectos específicos validados como prioritarios, según los resultados de la Consulta Ciudadana, serán ejecutados por las Delegaciones Políticas en coordinación con los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos o la Mesa Directiva que corresponda, siempre y cuando no contravengan disposiciones jurídicas vigentes. Asimismo, los proyectos estarán sujetos en todo momento al alcance del monto de los recursos que en dicha materia sea determinado.

SÉPTIMA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en las Bases y Reglas Operativas de la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, 15 de agosto de 2012.

Lic. Gustavo Vázquez Hernández
Consejero Presidente

Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo